

09 | JUN | 2014 **MODIFICACIÓN LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA LAS MICROS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN.** [Corresponde a la Circular Externa No. 001 de enero 18 de 2013]

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX
REMITENTE	Bancóldex

Bancóldex y El Programa de Transformación Productiva, se permiten informar las siguientes modificaciones a la Línea Especial de Crédito para las Micros y Pequeñas empresas del sector textil y confección:

Monto del Cupo: Aproximadamente dos mil cuatrocientos setenta millones de pesos (COP 2.470 millones)

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas consideradas como micros y pequeñas¹ empresas del sector textil y confecciones, que acrediten su participación en cualquiera de los Planes Padrinos adelantados por el Programa de Transformación Productiva, para lo cual el Programa entregará a Bancóldex una lista de los empresarios acreditados.

¹ Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 S.M.L.M.V., pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 S.M.L.M.V y hasta 5.000 S.M.L.M.V., de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2014, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan los \$308.000.000, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a \$308.00.000 y hasta \$3.080.000.000.

09 | JUN | 2014 // **MODIFICACIÓN LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA LAS MICROS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN.** [Corresponde a la Circular Externa No. 001 de enero 18 de 2013]

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Plazo: Hasta cinco (5) años.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 001 de enero 18 de 2013, permanecen sin modificación.

Agradecemos a todas las entidades su colaboración en la utilización de estos recursos, en beneficio del sector textil y confección empresarial.

Cordialmente,

Fernando Esmeral Cortés
Vicepresidente Comercial